



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, el Informe de Fiscalización N° 001-2017-MPH/SR-WABR de fecha 21 de abril de 2017 sobre el pedido de autorización de 15 unidades de vehículos menores de la Empresa de Transportes de mototaxis "Mi Huamanga S.R.L" incluidos después de la fecha correspondiente en la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; así como las municipalidades provinciales y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe de Fiscalización N° 001-2017-MPH/SR-WABR de fecha 21 de abril de 2017 sobre el pedido de autorización de 15 unidades de vehículos menores de la Empresa de Transportes de mototaxis "Mi Huamanga S.R.L" incluidos después de la fecha correspondiente en la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, se recomienda lo siguiente:

1. Que de acuerdo a todos los actuados, el área pertinente de la Gerencia de Transportes emita la resolución correspondiente de acuerdo al petitorio del administrado y al procedimiento debido de la institución edil.
2. Se derive el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control institucional - OCI y Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Huamanga y que de acuerdo a sus procedimientos, se pronuncien positiva o negativamente, sobre el perjuicio ocasionado a la Municipalidad Provincial de Huamanga y de ser el caso, las responsabilidades administrativas y legales por omisión de acciones.
3. La falta de solución a los documentos presentados en la Sub Gerencia de Control Técnico durante años es evidente, por lo que se pide a través del Concejo Municipal se reestructure dicha área con carácter de URGENCIA.
4. Que de acuerdo a la investigación, quienes no hayan sido culpables como los mototaxistas que han esperado su formalización ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, ésta debe darles una solución a su problema y/o pedido.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Wilmer Borda Ramírez, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 001-2017-MPH/SR-WABR de fecha 21 de abril de 2017 sobre el pedido de autorización de 15 unidades de vehículos menores de la Empresa de Transportes de mototaxis "Mi Huamanga S.R.L" incluidos después de la fecha correspondiente en la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes, la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL


Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA


Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE